

SALTA, 10 de enero de 2025

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 05
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-6316/18 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION - PROGRAMA ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES en el marco de la Red Federal de Control Público - Código de Proyecto N° VII-05-2018, y

CONSIDERANDO

Que la Res. AGPS N° 97/20 y 98/20 crean el Área de Control N° V, dependiente de la Presidencia, y le encomienden la tramitación de las Auditorías de Red Federal;

Que en cumplimiento con la normativa que rige la elaboración de los Informes de la citada Red, en todas las etapas contemplada por Res. N° 226/15 SiGeN;

Que el objeto Previsto en la misma consistió en verificar la trazabilidad de las vacunas remitidas por Nación a las jurisdicciones, que corresponden al Calendario Nacional, constatando la efectiva aplicación para cubrir a toda la población y grupos especiales, que no se encuentran comprendidos en el mencionado calendario. Período auditado: 2017.

Que por Resolución A.G.P.S N° 126/18 se incorporó al Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia - Año 2018, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto VII-05-18 del mencionado Programa.

Que, con fecha de 30 de octubre de 2018, el Área de Control - Red Federal emitió Informe Definitivo correspondiente a Plan Anual de Auditoría, RFCP N° 5 - SiGeN.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar el Informe Definitivo de Auditoría, en los términos establecidos en la Resolución A.G.P.S. N° 98/20,

Por ello,

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 05

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE
CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido en el marco de la Red Federal de Control Público, correspondiente a la Auditoría MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION - PROGRAMA ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES y que tuvo como objeto: Verificar la trazabilidad de las vacunas remitidas por Nación a las jurisdicciones, que corresponden al Calendario Nacional, constatando la efectiva aplicación para cubrir a toda la población y grupos especiales, que no se encuentran comprendidos en el mencionado calendario. Período auditado: 2017, obrante de fs. 63 a 102 del Expediente N° 242-6316/18.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

